

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8481/99.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 456/67 y 8295/98 y;

CONSIDERANDO:

En este caso en particular, la Ordenanza N° 456/67, se refiere al cupo máximo de vehículos a habilitar para el servicio de autos remisse o al instante implementado por la ya derogada Ordenanza N° 237/64.-

El cupo máximo de referencia actualmente está establecido por la Ordenanza N° 8295/98, que es modificatoria de la Ordenanza N° 8223/98, siendo que esta es la normativa en vigencia, razón por la cual se procedió a la formulación del presente proyecto que deroga expresamente la Ordenanza N° 456/67.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 060/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 06/99, celebrada por el Cuerpo el 26 de marzo del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

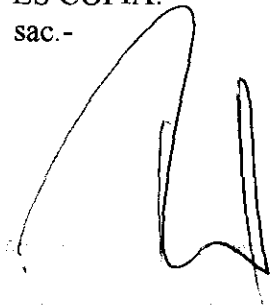
ARTICULO 1°): DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 456/67.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTESISEIS (26) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD-023-S-99).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: REINA
GAITAN.-



Ordenanza Municipal No	8481	/19	99
Promulgada por Decreto No	0427	/19	99
Expte. No	HCD-023-S-99		
Cbs.:			